

ANEXO V

Complementos

	Pesetas- mes
Gratificación por carpintería	3.000
Gratificación por electricista	3.000
Gratificación por limpieza	4.000

Contenedores frigoríficos.—Se establecerá una gratificación en concepto de mantenimiento de la instalación frigorífica y transporte de los contenedores isotermos.

Esta gratificación será de 750 pesetas por contenedor y viaje. La inspección delimitará, de acuerdo con la tripulación, la función de cada departamento y el personal que debe intervenir para la realización de este trabajo.

La gratificación por contenedores frigoríficos autónomos será de 500 pesetas.

Gratificación por trincaje de contenedores.—Se establecerá una gratificación de 1.000 pesetas mensuales para aquellos tripulantes que intervengan directamente en esta operación (Contramaestre, Marineros y Mozos).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13160

ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se aprueba el contrato entre «Eniepsa», «Elf Aquitaine», «Medosa» y «Canso» por el que las dos primeras ceden a las dos restantes unas participaciones del 30 por 100 y el 14/9 por 100 en el permiso «Delta-E».

Ilmo Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA); «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf Aquitaine»); «Medosa Holding, Sociedad Anónima» («Medosa»), y «Canso Spain Inc.» (Canso), en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, por el que la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» y «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» titulares por Decreto 2442/1976 del permiso de investigación «Delta-E», ceden a «Medosa Holding, S. A.» y «Canso Spain Inc.» una participación del 30 por 100 y el 14 4/9 por 100 en el permiso antes mencionado.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3.1 y el 10 de la Ley de 27 de junio de 1974, sobre investigación y explotación de hidrocarburos y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y previa autorización del Consejo de Ministros por Real Decreto 3429/1977, de 1 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 16 del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de fecha 4 de abril de 1977 entre la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.»; «El Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.»; «Medosa Holding, S. A.» y «Canso Spain Inc.», por el que las dos primeras ceden a las dos restantes unas participaciones respectivas del 30 por 100 y el 14 4/9 por 100 en el permiso «Delta-E» del que son titulares en virtud del Decreto 2442/1976, de otorgamiento del referido permiso.

Asimismo se aprueba el convenio de colaboración de 1 de agosto de 1977, que regirá las relaciones internas de los titulares.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.»; «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»; «Medosa Holding, S. A.» y «Canso Spain Inc.» pasan a ser titulares del citado permiso con participaciones del 33 1/3 por 100, 22 2/9 por 100, 30 por 100 y 14 4/9 por 100, respectivamente, conjunta y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todo los efectos de la Ley.

Tercero.—El permiso objeto del contrato continuará sujeto al Decreto 2442/1976, por el que fue otorgado.

Cuarto.—«Medosa Holding, S. A.» y «Canso Spain Inc.», deberán prestar y la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» y «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.», constituir nuevas garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, para ajustarse a los porcentajes de participación del

contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13161

ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se aprueba el contrato por el que «Calspain», «Cnwl», «Ciepsa», «Denison» y «Pacific Petroleum», ceden al INI un 40 por 100 en los permisos «Casablanca» y «Demasia», «San Carlos», «Alcanar», «Peñíscola» y «Alfaque».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «California Oil Company of Spain», «Cnwl Oil (España) B. V.», «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolífera, Sociedad Anónima», «Denison Mines (España), Ltd.», «Pacific Petroleum España, S. A.» y el Instituto Nacional de Industria, cuyo patrimonio minero en investigación y explotación de hidrocarburos ha sido transferido a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», solicitando la aprobación de un escrito de cesión de un 40 por 100 de participación en los permisos «Casablanca» y «Demasia», «San Carlos», «Alcanar», «Peñíscola» y «Alfaques».

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía y por ajustarse a la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 15 de marzo de 1977 por el que las Sociedades «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN); «Cnwl Oil (España), B. V.» («Cnwl»); «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA); «Denison y Pacific Petroleum España, S. A.» («P. Petroleum»), ceden al Instituto Nacional de Industria (INI) un 40 por 100 de participación indivisa en los permisos de investigación de hidrocarburos «Casablanca» y «Demasia», «San Carlos», «Alcanar», «Peñíscola» y «Alfaques»; si bien, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1270/77, de 23 de abril y artículo 5.º de la Orden de 2 de julio del mismo año, en dicha cesión queda subrogada la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA) que adquiere la titularidad de dichas participaciones.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, los cotitulares con sus porcentajes de interés en los permisos «Casablanca» y «Demasia», «San Carlos», «Alcanar» y «Peñíscola» serán «Cnwl», 15 por 100 Calspain», 15 por 100; «Ciepsa», 7,5 por 100; «Denison», 15 por 100; «Eniepsa», 40 por 100, y «Pacific», 7,5 por 100.

En el permiso «Alfaques» los porcentajes serán: «Calspain», 10 por 100; «Cnwl», 15 por 100; «Denison», 15 por 100; «Ciepsa», 10 por 100; «Pacific», 10 por 100, y «Eniepsa», 40 por 100.

Tercero.—Los permisos objeto del contrato continuarán sujetos al Decreto 2937/73, de 9 de noviembre por el que fueron otorgados.

Cuarto.—Las sociedades cotitulares deberán prestar y en su caso constituir nuevas garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/74, para ajustarse a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13162

ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se aprueba el contrato de cesión por el que «Shell» y «Campsa» ceden al Monopolio sendas participaciones de un 6 por 100 y un 3 por 100, respectivamente, en los permisos «Mar Cantábrico E, I, J, K, L, M».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades «Shell España, N. V.» y la «Compañía Arredataria del Monopolio de Petróleo, S. A.», tanto en su condición de Sociedad privada como administradora del monopolio de petróleo, titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos «Mar Cantábrico E, I, J, K, L y M» por Decreto 3279/1976, solicitando la aprobación de un contrato de cesión suscrito entre ellas sobre los citados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, tramitado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 21/74 sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de cesión de fecha 25 de noviembre de 1978, por el que las Sociedades «Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», ceden al Monopolio de Petróleos sendas participaciones de un 6 por 100 y un 3 por 100, respectivamente, en los permisos «Mar Cantábrico E, I, J, K, L y M».

Asimismo, se aprueba la adhesión de las citadas Sociedades al Convenio de colaboración de fecha 16 de mayo de 1970, modificado en su estipulación tercera e incluyendo otra reguladora del «riesgo exclusivo».

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba los porcentajes de participación de las titulares de los permisos serán como sigue:

- «Shell España, N. V.», 44 por 100.
- «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», 22 por 100.
- «Monopolio de Petróleos», 34 por 100.

Tercero.—La aprobación del presente contrato de cesión y Convenio de colaboración no exige en ningún caso a las Sociedades titulares de la obligación de someter cualquier alteración en las participaciones a los trámites previstos en el artículo 10 del vigente Reglamento de Hidrocarburos.

Cuarto.—Los permisos objeto del contrato continuarán sujetos al Decreto 3279/76 de 28 de noviembre.

Quinto.—«Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», deberán constituir nuevas garantías, todas ellas con carácter solidario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/74 citada, para ajustarlas a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13163 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se aprueban los contratos de cesión por los que «Cnwl Oil (España), B. V.», cede a «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima», su titularidad en 10 permisos de investigación de hidrocarburos.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las «Sociedades «Cnwl Oil (España), B. V.» y «Cnwl Oil (España), S. A.» en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas por el que «Cnwl Oil (España), B. V.», titular por los decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 de los permisos de investigación de hidrocarburos «Casablanca», «San Carlos», «Alfaques», «Alcanar», «Peñíscola», «Grumete A.», «Montanazo B, C y D» y «Delta D» cede a «Cnwl Oil (España), S. A.», la titularidad de su participación en cada uno de los mencionados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado de acuerdo con lo expuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los contratos de fecha 5 de enero y 28 de abril de 1977 entre «Cnwl Oil (España), B. V.» y «Cnwl Oil (España), S. A.» por el que la primera cede a «Cnwl Oil (España), S. A.», la titularidad de su participación en los permisos «Casablanca», «San Carlos», «Alfaques», «Alcanar», «Peñíscola», «Grumete A.», «Montanazo B, C y D» y «Delta D» de los que es titular en virtud de los Decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 de otorgamiento de los referidos permisos.

Segundo.—Como consecuencia de los contratos que se aprueban «Cnwl Oil (España), S. A.», pasa a ser titular de los citados permisos con los porcentajes de participación siguientes,

- «Casablanca», 15 por 100; «San Carlos», 15 por 100; «Alfaques», 15 por 100; «Peñíscola», 15 por 100; «Alcanar», 15 por 100; «Grumete A.», 10 por 100; «Montanazo B.», 10 por 100; «Montanazo C.», 10 por 100; «Montanazo D.», 10 por 100, y «Delta D.», 11,11 por 100.

Tercero.—Los permisos objeto de los contratos continuarán sujetos a los Decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 por los que fueron otorgados en todo aquello que no resulte modificado por los contratos que se aprueban y con las condiciones siguientes:

1.ª La aprobación de los contratos no supone subsanación de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurso la totalidad de los permisos

2.ª «Cnwl Oil (España), S. A.» deberá prestar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974 las garantías correspondientes a su participación

en los citados permisos, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de las mismas. Asimismo «Cnwl Oil (España), B. V.» podrá retirar las garantías prestadas para lo citados permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13164 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueban los contratos de cesión entre las Sociedades «Medosa», «Canso», «Unión Texas» y «Ert», en el permiso «Delta-J».*

Ilmo. Sr.: Vistos los contratos de cesión de participaciones en el permiso de investigación de Hidrocarburos «Delta-J», presentados ante la Administración para su aprobación por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA); «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf Aquitaine»); «Medosa Holding, S. A.» («Medosa»); «Unión Texas España, Inc.» («Unión Texas»); «Canso Spain, Inc.» («Canso»), y «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (ERT).

De conformidad con los artículos 6 y 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y autorizada «Canso Spain, Inc.» mediante Real Decreto 3429/77, de 1 de diciembre para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los contratos de cesión de participaciones en el permiso de investigación «Delta-J» que se enumeran a continuación:

1.º Contrato de fecha 10 de octubre de 1977 por el que «Unión Texas España, Inc.» cede a «Canso Spain, Inc.» una participación indivisa del 4 4/9 por 100.

2.º Contrato de fecha 10 de octubre de 1977 por el que «Unión Texas España, Inc.» cede a «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» una participación indivisa del 10 por 100.

3.º Contrato de fecha 13 de marzo de 1978 por el que «Medosa Holding, S. A.» cede a «Canso Spain, Inc.» una participación indivisa del 25 por 100.

Asimismo se aprueba el Convenio de colaboración que registrará las relaciones internas de las titulares, firmado el 1 de enero de 1978, siempre que se acomode al contenido de la presente Orden ministerial.

Segundo.—Como consecuencia de los contratos que se aprueban las titulares con sus participaciones en el citado permiso pasan a ser como sigue: «Enlepa», 33 1/3 por 100; «Elf Aquitaine», 22 2/9 por 100; «Canso», 29 4/9 por 100; «Medosa», 5 por 100, y «Ert», 10 por 100.

Tercero.—En caso de efectuarse algún descubrimiento comercial de hidrocarburos, «Canso» revertirá a «Medosa Holding» una participación indivisa del 2,5 por 100, siendo preciso para la plena eficacia de esta transferencia el conocimiento expreso de la Sección de Prospección de Hidrocarburos, en los términos por dichas Sociedades acordados.

Cuarto.—El permiso objeto de los contratos continuará sujeto al Decreto 2474/76, de 28 de julio por el que fue otorgado.

Quinto.—Las titulares deberán constituir y en su caso ajustar las garantías prestadas para acomodarlas a los nuevos porcentajes de participación que resultan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/74 sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, presentando los resguardos acreditativos de las mismas en la Sección de Prospección de Hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13165 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Celrà, S. A.», las instalaciones que constituyen la fase inicial de la planta de regasificación y almacenamiento para el servicio público de suministro de gas natural en el polígono industrial y residencial de Celrà (Gerona)*

La Entidad «Gas Celrà, S. A.» a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural en el polígono industrial y residencial de